



Resolución Directoral

N° 014 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 01 de febrero del 2022



VISTOS:

El Memorando N° 115-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 031-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinación de Recursos Humanos, el Informe N° 038-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal y la Carta N° 001-2022/YDA de fecha 11 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más con más de seis (6) meses de servicios continuos en la Entidad. Es requisito indispensable para su otorgamiento, que el jefe/ y/o responsable inmediato emita un documento dirigido al Área de Recursos Humanos en el que exprese que no existe afectación a las necesidades del servicio y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal; con Resolución del Director Ejecutivo, pudiendo, ser renovable;

Que, de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, en su literal k) del artículo 16 el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, mediante Carta N° 001-2022/YDA de fecha 11 de enero de 2022, la servidora CAS Yanet Yvonne De Amat Pérez, en su condición de Analista en ejecución Contractual del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicitó al Director Ejecutivo del PNSU, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones, del 01 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2022, debido a razones estrictamente personales;





Resolución Directoral



Que, a través del Informe N° 031-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, la Coordinación de Recursos Humanos informó lo siguiente: i) El inciso b) del artículo 49° del Reglamento Interno de los Servidores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano señala que, para que la entidad otorgue la licencia sin goce de haber -por motivos particulares-, el solicitante debe cumplir con dos exigencias taxativas, por un lado, describir las razones en las que sustenta su pedido, y por otro, evidenciar la autorización o anuencia emitida por parte de su jefe inmediato. En el caso que nos ocupa y de la revisión efectuada al requerimiento formulado por la servidora CAS Yanet Yvonne De Amat Pérez, se advierte que la solicitud que formula cumple con los presupuestos exigidos en el citado Reglamento. En efecto, del tenor de su petitorio se advierte que la razón por la que requiere la licencia sin goce de haber, obedece a razones estrictamente de carácter personal; ii) Se advierte además, la presencia de la autorización emitida por su jefe inmediato, quien mediante Informe N° 033-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 señaló encontrarse conforme con la solicitud formulada por la servidora CAS Yanet Yvonne De Amat Pérez; iii) Asimismo, se advierte que la servidora CAS Yanet Yvonne De Amat Pérez mantiene vínculo laboral desde el 25 de marzo de 2019, por tanto, a la fecha, ha cumplido con otra de las exigencias normativas para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, esto es, haber superado los seis (06) meses a los que hace referencia el artículo 58 del Reglamento Interno de los Servidores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;



Que, en consecuencia, el Área de Recursos Humanos del PNSU, en su calidad de encargado del sistema de gestión de recursos humanos de la entidad, emite opinión técnica favorable sobre el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones a la servidora CAS la Yanet Yvonne De Amat Pérez por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2022;

Que con el visto de la Unidad de Administración, Coordinación de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, la servidora CAS Yanet Yvonne De Amat Pérez; precisándose que la misma se realiza del 01 de febrero de 2022, hasta el 31 de mayo de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Directoral



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la servidora CAS Yanet Yvonne De Amat Pérez y a la Coordinación de Recursos Humanos del PNSU, para conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores antes citados y a la Unidad de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




LIC. MG. ROBERT LÓPEZ LÓPEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento